



LAS COMPAÑÍAS Y SU PERSONERÍA JURÍDICA EN LA ZONA CENTRO

De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, dos o más personas pueden unir sus capitales o industrias, para emprender operaciones mercantiles y participar de sus utilidades mediante un contrato de compañías que se rige por convenios de las partes.

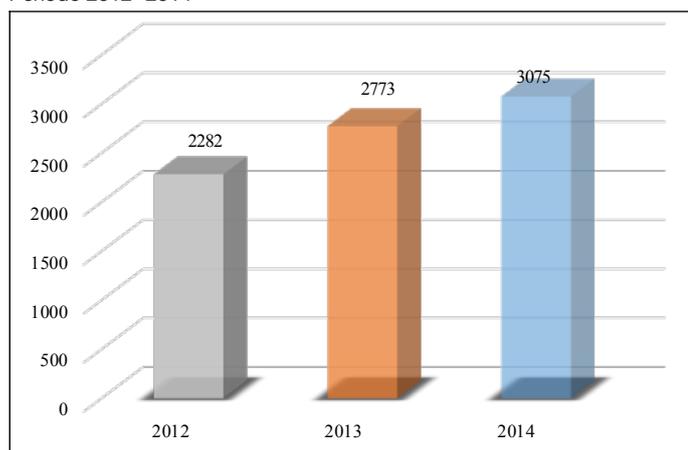
Las compañías que constituyen personas jurídicas son:

- En nombre colectivo
- En comandita simple y dividida por acciones
- De responsabilidad limitada
- Anónima
- De economía mixta
- La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación

La organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías es vigilada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organismo técnico con autonomía administrativa y económica que promueve el mercado de valores y el sector societario mediante sistemas de regulación y servicios, contribuyendo al desarrollo confiable y transparente de la actividad empresarial del país.

En la Zonal 3 en el Centro del país conformada por: Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, y Pastaza, se determina un crecimiento en compañías activas del 21.5% entre los años 2012 – 2013; en cambio del 2013 al 2014 existió un incremento del 10.9%

Figura 1.
Número de Compañías Activas en la Zona Centro del Ecuador
Periodo 2012 -2014



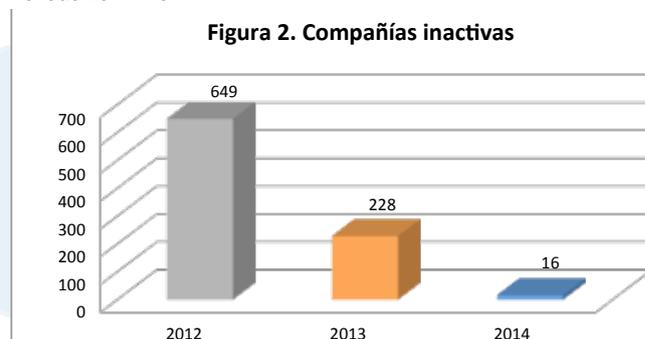
Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Elaboración: OBEST

El Superintendente de Compañías, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos, según el Art. 359 de la Ley de Compañías y será notificada al o los representantes legales de ésta y publicado en el diario de mayor circulación.

Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenará su liquidación.

En la Figura 2 en el 2012 se registra 649 compañías inactivas con un decremento del 65% con respecto al 2013 con 228 compañías; y del 2013 al 2014 una disminución de 93% con 16 compañías inactivas en 2014.

Figura 2.
Compañías Inactivas Número de Compañías Activas en la Zona Centro del Ecuador
Periodo 2012 -2014



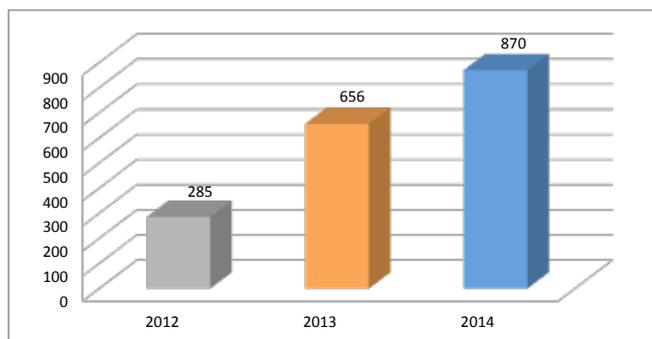
Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Elaboración: OBEST

Las compañías se disuelven por: vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, traslado del domicilio principal a país extranjero, auto de quiebra de la compañías, legalmente ejecutoriado, acuerdo de los socios, conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social, pérdidas del 50% o más del capital social, reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley, inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, entre otras establecidas en el Art. 361 de la Ley de Compañías.

Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, conservando su personalidad jurídica; pero, están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto social. Mientras no se inscriba el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas.

En la figura 3 en compañías disueltas y liquidadas del 2012 al 2013 existe un incremento del 130% con 371 compañías disueltas y liquidadas; y del 2013 al 2014 un crecimiento de 33% con 214 compañías.

Figura 3.
Compañías Disueltas y Liquidadas



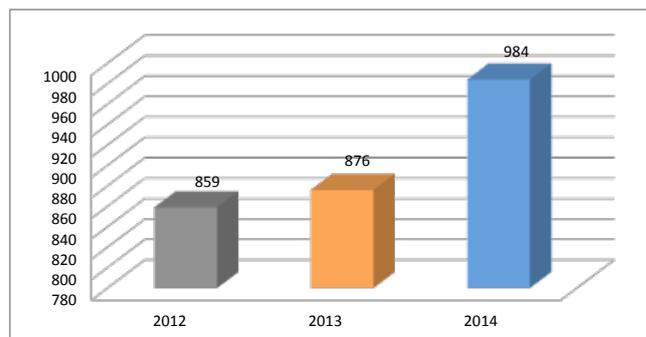
Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Elaboración: OBEST

El Superintendente de Compañías, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, de las compañías cuya disolución hubiere sido declarada, por lo menos con cinco años de anterioridad al 29 de junio de 1989, Art. 405

En lo posterior, emitida la resolución de disolución y si no hubiere terminado el trámite de disolución y liquidación en el lapso de un año, el Superintendente de Compañías podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. El Superintendente de Compañías podrá cancelar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador, en los casos detallados en el Art. 406 de la Ley de Compañías.

En la figura 4 se determina que en el 2012 las compañías canceladas fueron 859 con un incremento del 2% con respecto al 2013, año en que las compañías canceladas fueron 876 y en relación al 2014 con un crecimiento de 12% con 984 compañías.

Figura 4.
Compañías Canceladas



Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Elaboración: OBEST

Referencias:

Intendencia de Compañías, Valores y Seguros Ambato
Ley de Compañías

Observatorio Económico y Social de Tungurahua (OBEST)
Universidad Técnica de Ambato

Econ. Tatiana Vayas Carrillo.
Lic. Sandra Garcés Mosquera.

Colaborador:
Ing. Jorge Tamayo

